



PODER JUDICIAL  
Dirección General  
de Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1945-2025. N.S. 57.054**

Código: ARI-25-222.

Fecha : 02/10/2025

Hoja : 1 de 5


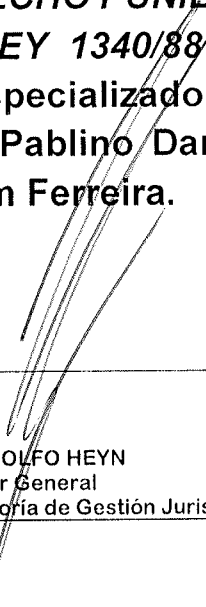
**D  
G  
A  
G  
J**

Auditoría de Gestión realizada realizada en el expediente judicial caratulado: **“WALTER JOSÉ GALINDO Y OTROS S/ HECHO PUNIBLE CONTRA LA LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LA LEY 1340/88”** – Causa N° 2373/2022, tramitado ante el Sentencia Especializado en Crimen Organizado N° 01, a cargo del Juez Penal Pablino Daniel Barreto, Secretaría cargo del Actuario Judicial William Ferreira.

**Circunscripción Judicial de Capital.**

VERIFICADO POR:

APROBADO POR:

 <b>ABG. OSCAR OCAMPOS</b> Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	 <b>ABG. RODOLFO HEYN</b> Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
---	---

REALIZADO POR:

 <b>ABG. NOELIA CHAPARRO</b> Auditora	 <b>ABG. MIGUEL MONGES</b> Auditor
--	---



PODER JUDICIAL  
Dirección General  
de Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1945-2025. N.S. 57.054

Código: ARI-25-222.

Fecha : 02/10/2025

Hoja : 2 de 5

**1. RESUMEN EJECUTIVO:**

**1.1. Objeto de la Auditoría:** Verificar las actuaciones obrantes en la causa penal caratulada "**WALTER JOSÉ GALINDO DOMÍNGUEZ Y OTROS S/ HECHO PUNIBLE CONTRA LA LEY 1881/02 QUE MODIFICA LA LEY 1340/88**" – Causa N° 2373/2022, en base al relato fáctico contenido en la denuncia.

**1.2. Normativas Aplicables:** No se encuentran normativas aplicables.

**1.3. Responsables:** No se registran responsables.

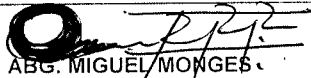
**1.4. Recomendación:** Disponer el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.


**1.5. Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:**

\* Formulario de Denuncia N° 0001-D-1945-2025, N.S. 57.054; al cual se hallan agregados sus respectivos antecedentes.

REALIZADO POR:

  
ABG. NOELIA CHAPARRO  
Auditora

  
ABG. MIGUEL MONGES  
Auditor

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1945-2025. N.S. 57.054</b></p>	<p>Código: ARI-25-222. Fecha : 02/10/2025 Hoja : 3 de 5</p>
--	--	---


## 2. DESARROLLO:


Mediante proveído de fecha 19 de septiembre de 2025, firmado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. José Albarracín, se dispuso la remisión del Formulario de Denuncia N° 0001-D-1945-2025, N.S. 57.054, a esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1°, inc. "A", punto 3.

## 3. TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

En parte de la denuncia individualizada con el **N.S. 57.054**, la denunciante manifestó lo siguiente: *"...vengo a realizar la denuncia por la irregularidad en si desde el 2021 Al 2022, procedimiento por venganza de parte de Lici Teresita Sanches, Rosarito Montaña, Lorena Ledesma, y todo el foro judicial que están involucrados en esta causa donde mi hijo Fernando Rafael Silva Riveros fue salpicado por un procedimiento de la fiscalía especialmente por una causa donde ya se dio veredicto definitivo supuestamente porque el principal acusado Walter Galindo pago una elevada suma de dinero a la Jueza Isabel Bracho, Egidio Gómez por lo que provoco el mal desempeño de sus labores y esto hizo que estos magistrados y fiscales trabajaran en conjunto, hayan realizado un procedimiento vengativo y están realizando dos veces una misma causa donde el fin es beneficiarse con altas sumas de dinero de parte de los magistrados jueces y fiscales, estos Magistrados no buscan justicia, más bien para castigar, hostigar o silenciar derechos constitucionales omitir diagnósticos de salud, condenar por venganza, sin pruebas en contra de mi hijo Fernando Silva. Yo ya aclare varias veces a estos jueces y fiscales que nosotros no tenemos la cantidad de dinero que estos pretenden, si bien ellos tienen muy claro a quien atacar al principal sospechoso Walter Galindo, donde el mismo también fue procesado en conjunto con otras 15 personas que supuestamente cometieron hechos delictivos donde todo lo que publicaron escribieron calumniaron, no hay pruebas contundente de muchos de ellos especialmente de mi hijo Fernando donde la fiscalía acusa por ventas de drogas donde mi hijo no tiene ni un solo gramo de droga como pruebas en su contra, ni fotos ni videos y este tribunal actual pretende condenar sin pruebas, la fiscal María Inés Álvarez omitió diagnósticos médicos y pruebas que avalan el estado grave de salud mental de mi hijo y yo necesito que auditoria informe todas estas irregularidades del procedimiento en si de esta causa en general todo el expediente desde el inicio hasta su fin y hago totalmente responsable al foro judicial a estadia de mi hijo en la prisión ya sea por salud,, integridad física y la vida de mi hijo,*

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1945-2025. N.S. 57.054</b></p>	<p>Código: ARI-25-222. Fecha : 02/10/2025 Hoja : 4 de 5</p>
--	--	---

ya que en varias oportunidades quisieron desvivirlo, maltratando, oprimirlo, manipularlo, todo por dinero desde los guardias cárceles, abogados, presos, jueces y fiscales que solo buscan veneficios personales, cada autoridad usa su poder para sus propios beneficios que quiero se exponga especialmente en este expediente. Solicito información de la irregularidad de la causa en general del expediente irregularidad de prevaricato, abuso de autoridad, ostigameinto, omisión de pedidos por salud, falta de pruebas desde su inicio hasta el final del expediente en si en la actual causa...”

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

Realizada la verificación de las actuaciones procesales relevantes de la causa penal en cuestión, y que guardan relación con la denuncia respectiva, corresponde mencionar cuanto sigue:


En primer término, cabe mencionar que existen informes de Auditoría de Reacción Inmediata identificados con los **N.S. 47.209 y N.S. 53.990**, remitidos al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en fecha 08 de abril de 2025, y que guardan relación con la denuncia en cuestión.

En lo atinente a las alegaciones de la denunciante, con respecto a las irregularidades de prevaricato, abuso de poder y hostigamiento, debe indicarse que las mismas revisten carácter penal público, motivo por el cual la vía idónea para su investigación y eventual dilucidación corresponde al Ministerio Público, que es el órgano encargado de la persecución penal de los hechos punibles de acción penal pública, en virtud de las atribuciones concedidas por la Constitución Nacional y el Código Procesal Penal.

En lo que respecta a la presunta omisión de pedidos vinculados a la salud del señor Fernando Rafael Silva, corresponde remitirnos al Informe de Auditoría de Reacción Inmediata remitido al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en fecha 08 de abril de 2025. En el referido informe de Auditoría de Gestión, se realizó un análisis exhaustivo de los pedidos de constitución de los médicos y psicólogos forenses y los respectivos informes de salud con respecto a lo mencionado por la denunciante, el cual en su parte pertinente mencionó cuanto sigue: “...Es importante mencionar que, el señor Fernando Rafael Silva Riveros, en uso de sus derechos y garantías constitucionales, ha presentado un sinnúmero de solicitudes ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado a cargo de la Magistrada Rosarito Montanía de Bassani y ante el Tribunal de Sentencia Especializado e Crimen

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1945-2025. N.S. 57.054</b></p>	<p>Código: ARI-25-222. Fecha : 02/10/2025 Hoja : 5 de 5</p>
--	--	---

*Organizado, a cargo del Magistrado Pablino Daniel Barreto, entre dichos pedidos se encuentran, solicitudes traslado de lugar de reclusión, solicitud de constitución del médico forense, solicitud de constitución del psiquiatra forense. En cuanto a todo lo resuelto por los magistrados citados en líneas arriba, destacamos que las mismas corresponden a decisiones jurisdiccionales llevadas a cabo en el marco de la competencia exclusiva que les confiere el Código de Forma y el control sobre dichas decisiones es competencia exclusiva de los órganos jurisdiccionales jerárquicamente superiores e instituidos especialmente para ello, por lo que esta auditoría no puede dictaminar sobre la cuestión de fondo, ni discutir los fundamentos fácticos y jurídicos expresados por los Magistrados...”*


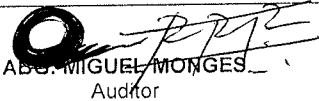
Por otra parte, con relación a la supuesta falta de pruebas desde el inicio hasta el fin de la causa en cuestión, mencionado por la denunciante, es importante destacar que la misma se encuentra en pleno desarrollo de audiencia de Juicio Oral y Público, ante el Tribunal de Sentencia bajo la presidencia del Juez Penal Pablino Daniel Barreto. Asimismo, corresponde señalar que el ordenamiento jurídico prevé mecanismos procesales específicos, tales como los recursos de apelación, nulidad, revisión, casación y demás medios de impugnación establecidos en el Código Procesal Penal que constituyen las vías pertinentes para canalizar tales pretensiones.

Finalmente, resulta necesario enfatizar que esta Dirección, conforme a lo dispuesto en el **Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional**, se encuentra limitada al control de la gestión de los despachos Judiciales y de los auxiliares de Justicia. Las actividades de la misma se aplican al control reactivo de la gestión judicial, que no incluye el contenido ni el sentido de los fallos judiciales, por lo tanto, carece de competencia para efectuar un análisis de fondo de todas las decisiones cuestionadas por parte de la denunciante.

#### 6. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección, recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora	 ABG. MIGUEL MONGES Auditor
---	--